

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2023- MDI/A



66

Ilabaya, 09 de Febrero del 2023

VISTOS:

EL Oficio N° 009921-2022/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 23 de noviembre de 2022, el memorándum N° 005-2023-MDI-OSGRCAC de fecha 17 de enero de 2023, el Informe N° 0102-2023-MDI/GAF-URRHH de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N° 029-2023-MDI/SGRCAC de fecha 02 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del marco legal del párrafo precedente, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2022-MDI/A de fecha 08 de noviembre de 2022 se designó a la servidora EPIFANIA CALIZAYA CRUZ DE QUEZADA, como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya a partir del 08 de noviembre de 2022.

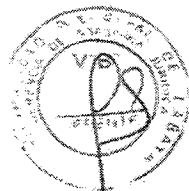
Que, la Sub Dirección Técnica Normativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través del Oficio N° 009921-2022/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 23 de noviembre de 2022, informa que la Sra. EPIFANIA CALIZAYA CRUZ DE QUEZADA se encuentra registrada en el Registro Único de Firmas del Registro Civil del Distrito de Ilabaya., asimismo informa que al amparo de la Directiva N° DI-210-GRC/003 "REGISTRO DE FIRMAS DE REGISTRADORES DE ESTADO CIVIL" se debe informar obligatoriamente mediante oficio., cualquier cambio de sellos de uso oficial y/o cambio de firma, con la finalidad de mantener actualizado la validez de los sellos a fin de no afectar el trámite de los ciudadanos que realizan ante el RENIEC.

Que, mediante INFORME N° 003-2023-ORES/MDI-AT, la servidora ELEANA DORIS TORRES DE MARQUEZ registradora civil del Registro Civil de la Agencia Municipal de Toquepala , y el INFORME N° 001-2022-MRSV-MDI/OREC, de la servidora registradora civil del Registro Civil de Ilabaya, hacen de conocimiento que la Dirección Técnico Normativa del RENIEC, solicita actualizar los nombres de los registradores civiles designados en la capital del distrito de Ilabaya y la agencia Municipal Toquepala suscrito por el actual Alcalde., debiendo remitirse la resolución de designación de los registradores civiles entro otros requisitos.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 0102-2023-MDI/GAF-URRHH de fecha 31 de enero de 2023, informa que la servidora EPIFANIA CALIZAYA CRUZ DE QUEZADA en la actualidad no cuenta con vínculo laboral con la entidad, debido a una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por un periodo de seis (6) meses conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 587-2022-MDI/GM debidamente notificada con fecha 24.11.2022.,asimismo a la sanción disciplinaria de destitución conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 659-2022-MDI/GM que fuera notificada a la exservidora con fecha 28.12.2022.

Que, según el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece cuales son las causales del termino de la carrera administrativa, siendo las siguientes: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2023- MDI/A



065

el Principio de Legalidad, prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, asimismo el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, a través de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registros de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, según numeral 6.3.1.1 de la Directiva DI-2010-GRC(003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil" aprobado por Resolución Secretarial N° 471-2017-SGEN/RENIEC, en cuanto a la presentación de los formatos de Registros de Firmas, entre otros requisitos establece: (...) 6.3.1.1. Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, rectificación, licencia o cese del Registrador Civil por el Alcalde (...), en ese contexto, es pertinente adoptar las acciones administrativas al respecto.

Que, ese entender, estando a la fecha sin vínculo laboral la ex servidora EPIFANIA CALIZAYA CRUZ DE QUEZADA, corresponde dar por concluida su designación a través de acto resolutive, debiendo designarse nuevos servidores en el cargo de Jefe de registro Civil de Ilabaya Capital, y Jefe de Registro Civil de la Agencia Municipal Toquepala y actualizar el registro de firmas y sellos de uso oficial, todo ello con la finalidad de oficiar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., por lo que se propone a las servidoras:

NOMBRE	DNI	CARGO/OFICINA
ELEANA DORIS TORRES DE MARQUEZ	00453179	Jefe de Registro Civil de la Agencia Municipal Toquepala
MARY ROSA SOLIS VERA	29635322	Jefe de Registro Civil de Ilabaya Capital

Que, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción., 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA con efectividad al 24.11.2022, la DESIGNACION de la servidora EPIFANIA CALIZAYA CRUZ DE QUEZADA mediante la Resolución de Alcaldía N° 163-2022-MDI/A de fecha 08.11.2022 como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2023- MDI/A

064

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha como Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ilabaya a los servidores:

NOMBRE	DNI	CARGO/OFICINA
ELEANA DORIS TORRES DE MARQUEZ	00453179	Jefe de Registro Civil de la Agencia Municipal Toquepala
MARY ROSA SOLIS VERA	29635322	Jefe de Registro Civil de Ilabaya Capital

ARTICULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo establecido en la presente Resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la comunicación de la presente resolución a quienes correspondan y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

C.c:
Archive
GM
GAJ
GAF
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ILABAYA
Documento Autenticado

Abog. Nicolás Martínez Quispe
Fedatario

Reg. N° 561 Fecha: 05.05.23
03 folios